

LANUS,

14 MAR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2573/17, el Decreto N° 3209/17 y el Expediente 4060-4329/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2573, de fecha 30 de Agosto de 2017, se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 59" ubicado en la calle Yatay N° 2850, Villa Diamante, Partido de Lanús, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100 (99.473,02), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente N° 4060-4329/17

Que, en fecha 21 de Septiembre de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 3209, de fecha 17 de Octubre de 2017, se modificó el Artículo 2 del Decreto N° 2573/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en fecha 14 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta de Inicio de la Obra.

Que, en fecha 12 de Diciembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas por la Contratista, de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

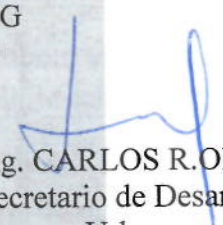
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º:** Convalidase el Acta para la Recepción Provisoria, de fecha 12 de Diciembre de 2017, de la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN EPB N° 59" ubicado en la calle Yatay N° 2850, Villa Diamante, Partido de Lanús contratada con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y que tramita por Expediente N° 4060-4329/17


**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS